

Sincelejo, 29 de agosto de 2024.

Código 110-0838

Señores

COMUNIDAD DE LA CALLE 31 CON 9 DEL BARRIO EL CARIBE DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO

RADICADO:	D-0824-050
ASUNTO:	RESPUESTA.

Cordial saludo:

En atención al contenido del asunto, bajo radicado **No 1079** del 22 de agosto del presente año, me permito de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, dar respuesta en los siguientes términos:

La denuncia recibida en el área de archivo y correspondencia de la **Contraloría General del Departamento de Sucre** mediante correo electrónico institucional, traslado hecho por el doctor SANTIAGO JOSE MORENO ARRIETA en calidad de presidente Gerencia Colegiada de Sucre de la Contraloría General de la Republica, suscrita por la Comunidad de la Calle 31 con 9 del Barrio el Caribe del Municipio de Sincelejo referente al contrato **No. LP-004-2023**.

Después de analizada dicha denuncia, el comité evaluador de denuncia **No. 35** de fecha 29 de agosto de 2024, decidió cerrar el trámite de la denuncia codificada con **No. D-0824-050**, teniendo en cuenta que las obras publicas a que hacen referencia a los contratos referidos al proceso **No. LP-004-2023**, a la fecha se encuentran en ejecución.

Por lo anterior es menester aclarar que ejercemos un control posterior y selectivo como lo establece el Decreto Ley 403 de 2020, el control preventivo y concomitante está en cabeza única y exclusivamente de la Contraloría General de la Republica.

Damos respuesta de fondo a su denuncia.

Atentamente.



JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA
Subcontralor General del Departamento de Sucre

Proyecto Lisandro Meza.
Reviso oficina jurídica: Diego Lara.